

0060



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
**TRANSCRIPCIÓN**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 85-2025-MPHCO/O

Huánuco, 12 de junio de 2025.



**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de Concejo del 11 de junio de 2025, el Dictamen de Comisión N° 18-2025-CST, del 02 de junio de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 412-2025-MPHCO-OGAJ, del 26 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 252-2025-MPHCO-GAT/SGR, del 21 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Recaudación; el Oficio N° 14-2025-INABIF/UPSNNNA-COORD.EC.HUÁNUCO, ingresado con Expediente N° 202524044, de fecha 20 de mayo de 2025, presentado por la Coordinadora de Servicios de Educadores de Calle - INABIF, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se expresa en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, dentro del marco del ordenamiento jurídico.



Asimismo, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales tienen la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Esta disposición se vincula con el artículo 20° de la misma norma, que establece entre las atribuciones del alcalde la de proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de dichos tributos, así como, con acuerdo del concejo, solicitar al Poder Legislativo la creación de impuestos.

Por otro lado, el artículo 39° de la mencionada ley dispone que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, mientras que el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

De igual manera, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades determinan que constituyen rentas municipales, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por los concejos municipales, siendo estos ingresos propios de la municipalidad.

Que, mediante Oficio N° 14-2025-INABIF/UPSNNNA-COORD.EC.HUÁNUCO, ingresado con Expediente N° 202524044, de fecha 20 de mayo de 2025, la Coordinadora de Servicios de Educadores de Calle - INABIF, solicitó exoneración de pago de la cancha de Grass sintético del parque Amarilis para realizar juegos tradicionales con los usuarios del Servicio Educadores de Calle – INABIF – MIMO, por el "Día del Juego", para el día 23 de mayo a partir de las 09:00 horas de la mañana.

Que, conforme al Informe Informe N° 252-2025-MPHCO-GAT/SGR, del 21 de mayo de 2025, la Subgerencia de Recaudación, informa que según el Texto Único de Servicios No Personales (TUSNE), de esta comuna, donde se detallan los montos correspondientes por cada servicio, determina que el monto total a exonerar, por las tres (03) horas a utilizarse es de S/. 120.00.

Que, mediante Informe Legal N° 412-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 26 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el Servicio de Educadores de Calle – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) tiene como misión restituir y enseñar derechos a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, buscando que abandonen ese entorno peligroso. Por ello la actividad del Día del Juego, programado para el 23 de mayo, impacta directamente en la población infantil y adolescentes vulnerables de Huánuco. Lo cual resulta alienado con las políticas de esta entidad edil; por tanto, la solicitud realizada deviene en procedente.

Que, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen N° 18-2025-CST de fecha 02 de junio de 2025, recomienda al concejo municipal aprobar la exoneración del pago por el uso del campo de grass sintético del Parque Amarilis, conforme a lo solicitado.





**Huánuco**  
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del correspondiente debate, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, con voto **UNÁNIME**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 18-2025-CST, del 02 de junio de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

**ARTÍCULO 2°.** - **APROBAR** la Exoneración de pago del alquiler del campo de gras sintético y campo de vóley del parque Amarilis, solicitado por la Coordinadora del Servicio de Educadores de Calle – INABIF, para la actividad del "Día del Juego", por el monto de S/. 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 Soles), con eficacia anticipada a la fecha del evento, es decir, al 23 de mayo de 2025. En mérito al Informe N° 00708-2025-MPHCO-OGA/OP y a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.** - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Coordinadora del Servicio de Educadores de Calle – INABIF, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

**JUAN ANTONIO TARA GALLARDO**  
ALCALDE

